

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. José Antonio Rincón Mora, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 175/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NICOLAI PINTILEI frente a GRUPO BURSAN 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 1/2021, de fecha 8/1/2021, dictado por S.Sª dña. Ana María Sánchez Macías.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar extinguida la relación laboral que une a D. NICOLAI PINTILEI y GRUPO BURSAN, 2000, S.L., con efectos desde la fecha de esta resolución (8/1/2021).

2. Que GRUPO BURSAN, 2000, S.L., abone a D. NICOLAI PINTILEI la cantidad de 7.499,59 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como la suma de 8.630 euros, correspondiente a la totalidad de los salarios de tramitación, sin perjuicio de descontar, a su vez, de esta última suma el importe percibido por el ejecutante en concepto de prestaciones por desempleo durante el período comprendido entre el 4/7/2019 y 10/2/2020.

A dichos efectos remítase testimonio de esta resolución al SEPE a los efectos de que se proceda a la oportuna regularización.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2515-0000-64-0175-20 y para pagos en ventanilla 2515-0000-64-0175-20.

Así, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO BURSAN 2000 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/669/21)

